

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CONCORDIA

Autorizado mediante Resolución Vice Ministerial N° 135-2001-JUS
Bolívar N° 662, Tumbes - Perú

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 002 /2014-CENCOEXCON

EXPEDIENTE N° 79-2013

En la ciudad de Tumbes, a los seis días del mes de enero del año dos mil catorce, ante mí, **Lucas Salomón Godoy Bolaños**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08175884, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 01786, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto de una parte la empresa **Z & M CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L.**, con domicilio en Jr. Miguel Grau N° 621, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, representado para el efecto por su representante legal señora **GLORIA LUCILA OLAYA OLIVARES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00244781, y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**, con domicilio en la Jr. San Pedro N° 480, Distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes, representado por el Ing. **OSCAR FRANCISCO LEÓN TANTARICO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00253183, designado mediante Resolución Gerencial N° 001-2014-MDC/GM de fecha 02 de enero del 2014, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de conciliación solicitada.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

El contratista empresa **Z & M CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L.**, y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**, han contratado la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN CALLE SALAVERRY - HIPOLITO UNANUE - TRAMO SANCHEZ CARRION - CALLE MARIA PARADO DE BELLIDO DE LA LOCALIDAD VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE CORRALES - TUMBES - TUMBES", en cuyo desarrollo surge las controversias siguientes:

1. El Contratista demanda la aprobación mediante acto resolutivo el Adicional de Obra N° 01, ascendente a la suma de CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 62/100 (S/ 112,792.62) NUEVOS SOLES y se ratifique la aprobación del deductivo de obra N° 01, ascendente a la suma de ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 53/100 (S/ 11,750.53) NUEVOS SOLES, presentada por el contratista, mediante Carta N° 074-2013/Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L.-GER., de fecha 11 de septiembre de 2013, por lo que se tendrá que aprobar un Adicional de Obra Neto ascendente a la suma de CIENTO UN MIL CUARENTA Y DOS Y 09/100 (S/ 101,042.09) NUEVOS SOLES.
2. Se declare nulo y sin efecto alguno el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 3011-2013-MDC-ALC, de fecha 27 de noviembre de 2013.
3. Se declare nulo y sin efecto legal alguno el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 410-2013-MDC-ALC, de fecha 16 de diciembre de 2013 y notificada al contratista el día 26 de diciembre de 2013.

Z & M CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L.

C.P.C. Gloria Lucila Olaya Olivares
GERENTE GENERAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CONCORDIA

Lucas Salomón Godoy Bolaños
Conciliador Reg. N° 0017861
Abogado ICAL N° 22458

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 4. Se apruebe las ampliaciones de plazo presentadas por el contratista, producto de la demora en la emisión de las resoluciones que aprueban el adicional y deductivo de obra N° 01.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La controversia está determinada por el hecho de que el empresa **Z & M CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L.**, solicita a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**

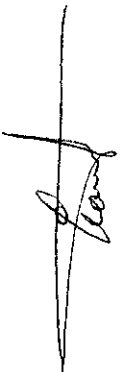
- 1. La aprobación mediante acto resolutivo del Adicional de Obra N° 01 ascendente a la suma de S/. 112,792.62 y se ratifique la aprobación del Deductivo de Obra N° 01, ascendente a la suma de S/. 11,750.53, por lo que se tendrá que aprobar un adicional de obra neto ascendente a la suma de S/ 101,041.09.
- 2. La declaración de la nulidad del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 3011-2013-MDC-ALC, de fecha 27 de noviembre de 2013.
- 3. La declaración de la nulidad total de la Resolución de Alcaldía N° 410-2013-MDC-ALC, de fecha 16 de diciembre de 2013.
- 4. La aprobación de las ampliaciones de plazo presentadas por el contratista, producto de la demora en la emisión de las resoluciones que aprueban el adicional y deductivo de obra N° 01.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes con la ayuda del Conciliador, se conviene en celebrar consensualmente los Acuerdos siguientes:

- 1. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**, asume la obligación de emitir la Resolución que aprueba el Adicional de Obra N° 01, ascendente a la suma de **CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 62/100 (S/ 112,792.62) NUEVOS SOLES**, ratificando la aprobación del deductivo de obra N° 01, ascendente a la suma de **ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 53/100 (S/ 11,750.53) NUEVOS SOLES**, lo que significa la aprobación de un Adicional de Obra Neto ascendente a la suma de **CIENTO UN MIL CUARENTA Y DOS Y 09/100 (S/ 101,042.09) NUEVOS SOLES**.
- 2. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES** se obliga a dejar sin efecto ni valor legal alguno el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 3011-2013-MDC-ALC, subsistente en todo lo demás.
- 3. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**, se obliga a declarar sin efecto ni valor legal alguno la Resolución de Alcaldía N° 410-2013-MDC-ALC, de fecha 16 de diciembre de 2013.
- 4. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**, aprueba las Ampliaciones de Plazo Nos. 02 y 03, cada una por treinta (30) días calendario, atendiendo a que estas han sido consentidas.
- 5. Las partes declaran que con los acuerdos precedentes quedan resueltas las controversias que han motivado el presente proceso conciliatorio, en consecuencia

Z & M CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C. Steven Leal Olaya Olaya
GERENTE GENERAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAL
C.O.C.A.R.B.I.A.
Luis Alberto Godoy Bujanos
Conciliador Res. N° 001811
Asamblea ICAL N° 22453

renuncian a toda acción civil, penal o administrativa o arbitral, fundada en los mismos hechos que han motivado el presente proceso conciliatorio.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En éste acto el Conciliador interviniente al ser también Abogado verifica la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes y aprueba los acuerdos, dejándose expresa constancia que las partes conocen que de acuerdo con el artículo 18° de la Ley N° 26872 el presente acta de Conciliación constituye Título de Ejecución

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, en señal de lo cual firman siendo las dieciséis horas con treinta minutos del seis de enero de dos mil catorce.

CONCILIADOR - ABOGADO

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
CORCORDIA
Lucas Salomón Godoy Bolaños
Conciliador Reg. N° 0016311
Abogado ICAL N° 22493

SOLICITANTE

Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C. Gloria Lucila Olaya Olivares
GERENTE GENERAL

INVITADO

ING. OSCAR FRANCISCO LEÓN TANTARÍ
D.N.I. 00 253183



Municipalidad Distrital de Corrales
el presente documento es copia fiel
del original que he tenido a la vista
Fedatario Municipal Ley 27004
Corrales

Martha Marisol Días Trujillo de Luna
FEDATARIO MUNICIPAL TITULAR
SOLO PARA USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCION